

## **ACTA del PATRONATO de FUTUDIS**

**de fecha 10 de junio de 2021**

En Valladolid, siendo las dieciséis horas treinta minutos del día diez de junio de dos mil veintiuno, mediante la plataforma virtual ZOOM, *-celebrando la sesión online por las razones excepcionales sanitarias que vivimos-*, se reúne el Patronato de la Fundación Tutelar Castellano Leonesa de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (**FUTUDIS**), bajo la Presidencia en funciones de D. Alfonso Candau Pérez, con la asistencia de D. Manuel Fernández Alonso, D. Juan García Yuste, D. Carlos Martín Pérez y D. Rodrigo Rodríguez Franco. Asiste en calidad de Secretario D. Pedro María Fernández Robles.

Excusan su asistencia D. Ignacio Serrano García, D<sup>a</sup>. Ana Arnedo Martínez, D. José Antonio Mirón Canelo y D. Fulgencio Villafáfila Prieto.

Igualmente asisten en calidad de invitados, D<sup>a</sup>. Sara Albarrán Pelayo *-Referente del Servicio Pretutelar-*, D<sup>a</sup>. Belén Casado López *-Directora del Área Social-*, D. Jesús Lozano Blanco *-Asesor jurídico-* y D. Ismael Martín García *-Director del Área de Económico-Administrativa-*.

### **- Deliberaciones y acuerdos.**

A la hora indicada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión conforme al orden del día actualizado que aparece en el repositorio web papel-cero 4º envío, deliberándose sobre los distintos asuntos en la forma que resumidamente se refleja en el cuerpo del acta y se adoptaron los acuerdos que se hacen figurar:

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

En relación al texto proporcionado *-borrador del acta-* con posterioridad a la celebración de la anterior sesión, se introducen una salvedad que se da cuenta en esta reunión:

1.- Que en el punto 3 de la misma, *-renovación del Patronato-*, ha sido necesario añadir un texto en el que el Patronato acuerda referir expresamente las personas que en la actualidad componen el órgano de gobierno de FUTUDIS, *-a fin de actualizar las que figuraban en el Protectorado de Fundaciones de Castilla y León-*. En este sentido, el Sr. Secretario recomienda que una vez se configure el Patronato en su totalidad, se eleve a público su composición y las personas que lo representan para evitar desactualizaciones y equívocos en las instancias que competan.

Por otro lado y en este mismo epígrafe, se sugiere por el Sr. Martín Pérez que en lo sucesivo y a nivel formal, cuando se relacionan las personas que integran el Patronato de la Fundación se haga por orden alfabético para mantener un criterio constante, al margen y a continuación de quienes desarrollen los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario del Patronato.

El Órgano de Gobierno de la Fundación, con la variación introducida, acuerda por unanimidad aprobar la misma *-acta de la sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 2021- íntegramente.*

## **2º.- TEMAS RELATIVOS A FIGURAS DE GUARDA.**

### **2.1.- NUEVAS PROPUESTAS.**

#### **I.- PROPUESTAS FAVORABLES.**

#### **ANEXO I**

##### **I.1.- PROPUESTA DE TUTELA DE D<sup>a</sup>. CLEMENTINA CEA VILLAGRÁ.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta de referencia, **acuerda aceptar** el cargo propuesto, salvo que el Juzgado competente considere que existe otra persona física más idónea para desempeñar la figura tutelar que se nos propone, dada la estricta vocación de subsidiariedad de esta Institución al respecto.

##### **I.2.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. DANIEL GAGO RODRÍGUEZ.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *-art. 8.5 de los estatutos-*.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el órgano de gobierno de FUTUDIS, **se desprende que** se trata en las circunstancias actuales de una persona **beneficiaria** de esta Institución Tutelar, por lo que se estaría en **disposición de aceptar** dicho cargo tuitivo.

##### **I.3.- PROPUESTA DE TUTELA DE D<sup>a</sup>. MARÍA TERESA GUTIÉRREZ MENÉNDEZ.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS acerca de la misma, **acuerda aceptar** el cargo propuesto, salvo que el Juzgado competente considere que existe otra persona física más idónea para desempeñar la figura tuitiva que se nos propone, dada la estricta vocación de subsidiariedad de esta Institución al respecto.

##### **I.4.- OTRAS.**

##### **I.4.1.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. ENRIQUE PÉREZ ROBLES.**

Se recuerda al Patronato que venimos ejerciendo la pretutela testamentaria de Enrique, por expreso deseo de sus padres, desde julio de 2001 (*sesión del Patronato 30/06/2001 -punto 2.1.11.1-; designación testamentaria de la madre de Enrique, pues su padre se encontraba dependiente e incapacitado por sufrir un accidente cerebrovascular con anterioridad*).

Se informa que hemos tenido conocimiento del fallecimiento de su madre *-el padre, había fallecido el 19/07/2005 y la madre, falleció el 21/05/2021 en la Residencia "Valle del Tiétar de Lanzahíta (Ávila)-*.

Igualmente, se da cuenta que tiene varios primos, *-cuatro, (de los que tenemos conocimiento), residen fuera de la Comunidad de Castilla y León-*, que han venido preocupándose del bienestar de D. Enrique y su madre en los últimos años. También se informa que aunque quieren continuar interesándose por la situación de su primo, no desean asumir el cargo tutelar.

A tenor de lo anterior y de otras experiencias acumuladas en este terreno, se plantea al Patronato valorar la conveniencia de que esta Fundación inste el proceso de nombramiento de tutor de Enrique Pérez Robles o determinar si las gestiones a realizar han de ser otras.

El Patronato, tras estudiar y repasar la legitimidad de FUTUDIS para instar el nombramiento de tutor, **acuerda:**

a.- Realizar en primer lugar la comprobación expresa de la vigencia de la designación testamentaria de la que tenemos conocimiento.

b.- Promover e instar el nombramiento de tutor de D. Enrique Pérez Robles de acuerdo con la delación de la que tenemos conocimiento por designación testamentaria de su madre.

#### ***1.4.2.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. JONATHAN ÁLVAREZ SUÁREZ.***

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta de referencia, **acuerda aceptar** el cargo propuesto, salvo que el Juzgado competente considere que existe otra persona física más idónea para desempeñar la figura tutelar que se nos propone, dada la estricta vocación de subsidiariedad de esta Institución al respecto.

## **II.- PROPUESTAS DESFAVORABLES.**

## **ANEXO II**

### ***II.1.- PROPUESTA DE TUTELA DE D<sup>a</sup>. CAROLINA EDELMIRA MARTÍNEZ LITARDO.***

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la citada propuesta, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

1.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *-art. 8.5 de los estatutos-*, máxime cuando parece desprenderse que tiene un tutor nombrado.

2.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato de la misma, se desprende que en la actualidad **no se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDIS al **no disponer de los medios necesarios** *-art. 8.6 de los estatutos-* para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta condición de falta de medios se concreta en que la persona propuesta reside en el seno de un núcleo familiar concatenado, donde es contraproducente plantear ciertos ajustes necesarios que permitan garantizar los apoyos precisos para su rehabilitación y toma de decisiones libre e independiente sin entrar en conflicto con las personas que la integran; además, se dan las circunstancias adicionales de sentirse integrada y acogida por la familia con la que ha decidido vivir y de presentar un diagnóstico dual que está actualmente bien controlado farmacológicamente y mediante seguimiento ambulatorio de salud mental.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada, es decir con la responsabilidad e intensidad que precisa.

## **II.2.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. EUSEBIO CUENCA ZAZO.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *-art. 8.5 de los estatutos-*, máxime cuando parece desprenderse que tiene un tutor vigente.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato, se desprende que se trata en las circunstancias actuales de una persona **no beneficiaria** de esta Institución Tutelar por **no disponer de los medios necesarios** *-art. 8.6 de los estatutos-* para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta situación de no beneficiario por falta de medios se concreta en que la persona propuesta presenta un diagnóstico de enfermedad mental y alteración conductual grave dentro del marco de una capacidad intelectual límite, lo que determina que es su patología psíquica la que ha marcado los servicios y dispositivos que han atendido sus necesidades de cuidados, control, vigilancia y apoyo; de hecho, en la actualidad se encuentra a la espera de juicio y en prisión preventiva respecto a una situación de presunta agresión sexual pendiente de resolver.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera coherente con el modelo de intervención que practica.

## **II.3.- PROPUESTA DE DEFENSA JUDICIAL DE D. JOSÉ CARLOS GARCÍA PEÑARANDA.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-delación ya estudiada en otra reunión de FUTUDIS (sesión 26/02/18)-*, al comprobar que las circunstancias analizadas son similares a las presentadas anteriormente, **acuerda ratificarse** en la manifestación ya realizada de falta de medios y dudosa condición de beneficiario en razón de su diagnóstico principal *-arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-*.

## **II.4.- NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR JUDICIAL DE D<sup>a</sup>. LUCÍA MARTÍN RUÍZ.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (**no es beneficiaria** *-certificado de discapacidad: Discapacidad física por limitación en miembros superiores e inferiores; trastorno de la afectividad por trastorno distímico-*), *-arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-*, ratificando de este modo la contestación avanzada por escrito al juzgado competente con anterioridad al tratarse de similares circunstancias.

## II.5.- PROPUESTA DE TUTELA DE D<sup>a</sup>. MARÍA BELÉN BURGOS SANTOS.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente [-art. 8.5 de los estatutos-](#).

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato, se desprende que se trata en las circunstancias actuales de una persona **no beneficiaria** de esta Institución Tutelar por **no disponer de los medios necesarios** [-art. 8.6 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta situación de no beneficiaria por falta de medios se concreta en que la persona propuesta presenta un diagnóstico dual donde su patología psíquica está determinando las necesidades de apoyo y recursos profesionales que precisa; además, del estudio realizado se desprende que no existen medios para ejercer el apoyo a la toma de decisiones de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Belén al encontrarse en una situación de gran inestabilidad residencial, psicopatológica, sanitaria y económica de la que no es consciente, precisando servicios específicos en un dispositivo estable y rechazando voluntariamente a priori el recibir esos apoyos en el caso de proporcionarse.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera coherente con el modelo de intervención que practica.

## II.6.- PROPUESTA DE TUTELA DE D<sup>a</sup>. MARGARITA SERRADILLA GONZÁLEZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente [-art. 8.5 de los estatutos-](#).

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato, se desprende que se trata en las circunstancias actuales de una persona **no beneficiaria** de esta Institución Tutelar por **no disponer de los medios necesarios** [-art. 8.6 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta situación de no beneficiaria por falta de medios se concreta en que la persona propuesta presenta un diagnóstico dual donde su patología psíquica está determinando las necesidades de apoyo y recursos profesionales que pueda precisas; además, esta falta de medios se ve acrecentada al residir la persona propuesta dentro de un núcleo familiar concatenado donde no sería posible introducir apoyos profesionales sin entrar en conflicto con esa unidad de convivencia preestablecida.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera coherente con el modelo de intervención que practica.

## **II.7.- PROPUESTA DE DEFENSA JUDICIAL y TUTELA DE D<sup>a</sup>. ROSA ESPERANZA GARCÍA GONZÁLEZ.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** los cargos deferidos por falta de medios para su desempeño, (no es beneficiaria – informe médico psiquiátrico: trastorno esquizoafectivo tipo bipolar; demencia no especificada-), –arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-, ratificando de este modo la contestación avanzada por escrito al juzgado competente por las razones expuestas.

## **II.8.- OTRAS.**

### **II.8.1.- PROPUESTA DE DEFENSA JUDICIAL y TUTELA DE D<sup>a</sup>. TERESA BECERRA ALONSO.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** los cargos deferidos por falta de medios para su desempeño, (no es beneficiaria – informe médico forense: deterioro cognitivo moderado por demencia no especificada-), –arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-, ratificando de este modo la contestación avanzada por escrito al juzgado competente por las razones expuestas.

### **II.8.2.- PROPUESTA DE DEFENSA JUDICIAL y TUTELA DE D. ALEJANDRO NANCLARES VIRGEL.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** los cargos deferidos por falta de medios para su desempeño, (no es beneficiario – informe médico: deterioro cognitivo moderado por demencia no especificada-), –arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-, ratificando de este modo la contestación avanzada por escrito al juzgado competente por las razones expuestas.

### **II.8.3.- PROPUESTA DE DEFENSA JUDICIAL y TUTELA DE D. JUAN DEL REY COBO.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** los cargos deferidos por falta de medios para su desempeño, (no es beneficiario – informe médico: deterioro cognitivo-), –arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-, ratificando de este modo la contestación avanzada por escrito al juzgado competente por las razones expuestas.

### **II.8.4.- PROPUESTA DE DEFENSA JUDICIAL y TUTELA/CURATELA DE D. MANUEL MORÁIS PRIETO.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** los cargos deferidos por falta de medios para su desempeño, (no es beneficiario – informe médico: trastornos específicos de la personalidad; trastorno antisocial de la personalidad-), –arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-, ratificando de este modo la contestación avanzada por escrito al juzgado competente por las razones expuestas.

### **III.- PROPUESTAS DUDOSAS.**

### ***ANEXO III***

#### **III.1.- PROPUESTA DE TUTELA DE D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN ACUÑA MOYANO –**

Patronato 04/03/21-.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS en la actualidad, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por tratarse de una persona no beneficiaria de esta Institución al carecer de medios para asumir la responsabilidad que se nos plantea [–art. 8.6 de los estatutos–](#).

Esta condición de no beneficiaria por falta de medios se concreta en, *–como consecuencia del estudio de su situación en profundidad–*, que la persona propuesta reside prácticamente en el domicilio de su pareja sentimental *–persona con enfermedad mental–*, quien presenta alteraciones conductuales y no acepta las orientaciones profesionales, siendo imposible que esta Fundación pudiese apoyar la toma de decisiones y/o garantizar el bienestar de la misma en ese escenario de convivencia concatenada; por otro lado, además, la falta de medios reseñada se acrecienta en razón del tipo de dispositivo al que acude la persona propuesta *–para personas con enfermedad mental–* y que la pareja de la misma se encuentra tutelada por otra Institución diferente que también tutela.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios para procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y acorde con el modelo de intervención que desarrollamos.

#### **III.2.- PROPUESTA DE TUTELA DE D<sup>a</sup>. RAQUEL MARÍA DE LA TORRE SOLAS.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS en la actualidad, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por tratarse de una persona no beneficiaria de esta Institución al carecer de medios para asumir la responsabilidad que se nos plantea [–art. 8.6 de los estatutos–](#).

Esta condición de no beneficiaria por falta de medios se concreta en, *–como consecuencia del estudio de su situación–*, que la persona propuesta tiene un diagnóstico de enfermedad mental y alteración conductual, en el marco de una capacidad intelectual límite, existiendo muchas dudas de que sea beneficiaria de esta Fundación puesto que lo que determina los apoyos que precisa es su patología mental; además, Raquel presenta una situación de gran inestabilidad psicopatológica y reside con otra persona con discapacidad que incide negativamente sobre ella, lo que impediría garantizar el apoyo a la toma de decisiones de la misma en ese escenario de convivencia y dependencia actual.

A mayor abundamiento, FUTUDIS no dispone de los medios para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y acorde con el modelo de intervención que desarrollamos.

#### **III.3.- PROPUESTA DE TUTELA DE D<sup>a</sup>. MILAGROS RUBIO LEGIDO.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *–tras el estudio en profundidad de la misma–*, **acuerda:**

**a.-** Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente [–art. 8.5 de los estatutos–](#).

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato, se desprende que se trata en las circunstancias actuales de una persona **no beneficiaria** de esta Institución Tutelar por **no disponer de los medios necesarios** [-art. 8.6 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta situación de no beneficiaria por falta de medios se concreta en que la persona propuesta tiene un diagnóstico dual, en el que lo que determinan sus necesidades de apoyo y los recursos profesionales que precisa es la patología mental; además, del estudio realizado se desprende que no existen medios para poder realizar los apoyos a la toma de decisiones de Milagros al presentar una inestable situación residencial, psicosocial y sanitaria en la que no sería posible garantizar un mínimo bienestar, máxime cuando no acepta voluntariamente la intervención profesional.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera coherente con el modelo de intervención que practica.

#### **III.4.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. DONATO REVILLA ZORRILLA.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por tratarse de una persona no beneficiaria en la actualidad de esta Institución Tutelar [-art. 8.1 de los estatutos-](#).

Esta condición de no beneficiario se concreta en, *-como consecuencia del estudio de su situación actual en profundidad-*, que la persona propuesta, por su edad, perfil y el dispositivo que le atiende parece más llamada a ser tutelada por una Entidad especializada en personas mayores incapacitadas *-como la Fundación Tutelar FUNDAMAY por ejemplo-*.

Por último y en todo caso, el Patronato de FUTUDIS quiere manifestarle al juzgado competente que en el supuesto de tener dificultades para designar un tutor para este señor, este órgano de gobierno no tiene inconveniente en someter este expediente nuevamente a valoración y estudio.

#### **III.5.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. BENITO CARRERA BRAVO.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta de referencia, **acuerda manifestar:**

1º.- Que a tenor de la información obtenida y estudiada, parece desprenderse que se trata de una persona beneficiaria de FUTUDIS.

2º.- Que en el escenario actual no se puede aceptar la propuesta de tutela de D. Benito Carrera Bravo [-art. 8.6 de los estatutos-](#) por falta de medios.

3º.- Que esta falta de medios **temporal** se concreta en, *-como consecuencia del estudio en profundidad de esta propuesta-*, la necesaria disposición, como mínimo, de la garantía de una plaza de atención permanente ajustada a las necesidades que presenta y a la que pueda hacer frente económicamente.

4º.- En el supuesto de superarse la falta de medios descrita, FUTUDIS estaría en disposición de asumir el cargo tutelar que se propone.



Por último y en relación a este tipo de propuestas, el Patronato recomienda que:

a.- Se trate de sostener una entrevista con la Fiscalía y la Judicatura de esta plaza para informar de esta práctica que en ocasiones se realiza sobre los tutores personas físicas y sus parientes.

b.- Que cuando sea el momento de prorrogar el convenio anual con la Excm. Diputación Provincial de León, se les dé traslado de esta mala praxis *–si es que se produce del modo que tenemos conocimiento–*.

### **III.6.- NOMBRAMIENTO DE TUTOR DE D. JOSÉ IGNACIO DÍAZ GONZÁLEZ.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS en la actualidad, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por tratarse de una persona no beneficiaria de esta Institución al carecer de medios para asumir la responsabilidad que se nos plantea *–art. 8.6 de los estatutos–*.

Esta condición de no beneficiario por falta de medios se concreta en, *–como consecuencia del estudio de su situación–*, que la persona propuesta tiene un diagnóstico dual, acudiendo a recibir servicios específicos para personas con enfermedad mental; de esto último se desprende que quizá sea más conveniente que sea tutelado por una Fundación especializada en este colectivo; además, del estudio realizado se extrae que José Ignacio presenta una situación residencial inestable, *–conflicto por la propiedad de la vivienda–*, de la que no es consciente en relación a las necesidades de apoyo que presenta para el ejercicio de su capacidad jurídica, mostrándose reacio por tanto a seguir algunas orientaciones imprescindibles para mejorar su bienestar.

A mayor abundamiento, FUTUDIS no dispone de los medios para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y acorde con el modelo de intervención que desarrollamos.

### **III.7.- PROPUESTA DE CURATELA DE D. EDUARDO HERNÁNDEZ AZABAL.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *–tras el estudio en profundidad de la misma–*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *–art. 8.5 de los estatutos–*.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato, **se desprende que** se trata en las circunstancias actuales de una persona **no beneficiaria** de esta Institución Tutelar por **no disponer de los medios necesarios** *–arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos–* para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta situación de no beneficiario por falta de medios se concreta en que la persona propuesta tiene un diagnóstico dual, existiendo muchas dudas de que sea beneficiario de esta Fundación; además, la posición de falta de medios se ve acrecentada porque Eduardo presenta una situación de gran inestabilidad residencial, psicosocial, sanitaria y económica, lo que impediría garantizar el apoyo a la toma de decisiones del mismo en este escenario analizado.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera coherente con el modelo de intervención que practica.

### **III.8.- PROPUESTA DE DEFENSA JUDICIAL DE D<sup>a</sup>. MARÍA CONSUELO DE LA PEÑA GALLEGO.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS en la actualidad, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por tratarse de una persona no beneficiaria de esta Institución al carecer de medios para asumir la responsabilidad que se nos plantea [-art. 8.6 de los estatutos-](#).

Esta condición de no beneficiaria en la actualidad por falta de medios se concreta en, *-como consecuencia del estudio de su situación-*, que la figura transitoria que se propone tiene por objeto defender los intereses de M<sup>a</sup> Consuelo en el proceso judicial abierto, derechos y actuaciones que para ejercer esta Fundación responsablemente debería contratar los servicios profesionales externos necesarios, incidiendo en todo caso en un gasto extraordinario para la persona que se propone.

Otra cuestión, *-señala el Patronato-*, sería valorar un relevo o cambio de tutor si esa fuera la decisión a adoptar; en ese supuesto, FUTUDIS no tendría inconveniente en someterlo nuevamente a estudio.

### **III.9.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. EMILIO FERNANDO IGLESIAS.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS en la actualidad, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por tratarse de una persona no beneficiaria de esta Institución al carecer de medios para asumir la responsabilidad que se nos plantea [-arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-](#).

Esta situación de no beneficiario por falta de medios se concreta en, *-como consecuencia del estudio de su situación-*, que la persona propuesta presenta un diagnóstico dual donde su patología psíquica está determinando las necesidades de apoyo y recursos profesionales que precisa; además, del estudio realizado se desprende que no existen medios para ejercer el apoyo a la toma de decisiones de D. Emilio al encontrarse en una situación de gran inestabilidad residencial, psicopatológica, sanitaria y económica de la que no es consciente, precisando servicios específicos en un dispositivo estable y rechazando voluntariamente a priori el recibir esos apoyos *-aun siendo proporcionados incluso algunos de ellos-*.

A mayor abundamiento, FUTUDIS no dispone de los medios para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y acorde con el modelo de intervención que desarrollamos.

### **III.10.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. MANUEL BUENO ROBLEDO.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta de referencia, **postpone** su estudio y adopción del acuerdo que proceda hasta la próxima sesión del órgano de gobierno de la Fundación, dado que aún no se dispone de la información y expediente pretutelar suficiente que permita manifestarse al respecto.

## 2.2.- TRÁMITES SOBRE FIGURAS DE GUARDA EN EJERCICIO.

### IV.- TRÁMITES SOBRE FIGURAS DE GUARDA EN EJERCICIO.

#### **ANEXO IV**

##### **IV.1.- D<sup>a</sup>. OLIVA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.**

Se informa al Patronato que con fecha 4 de mayo de 2021 falleció Oliva a la edad de 70 años, *-que vivía en la Residencia San Gregorio de Zamora-*, por acidosis metabólica como causa inmediata, insuficiencia renal terminal como causa intermedia, diabetes mellitus como causa inicial y HTP, neumopatía crónica como otros procesos según consta en el certificado médico de defunción.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente tutelar tras la aprobación de la rendición de cuentas final.

##### **IV.2.- D. PEDRO REY SÁNCHEZ.**

Se da cuenta al Patronato que con fecha 5 de abril de 2021 falleció Pedro, *-a la edad de 53 años y que residía en el centro de las Hermanas Hospitalarias Socio-Sanitario de Palencia-*, por insuficiencia respiratoria como causa inmediata, estreñimiento como causa intermedia y obstrucción intestinal como causa inicial o fundamental según consta en el certificado médico de defunción.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente tutelar tras la aprobación de la rendición de cuentas final.

##### **IV.3.- D<sup>a</sup>. MARÍA NATIVIDAD SARA MATEO PAUNERO.**

Se informa al Patronato que con fecha 3 de marzo de 2021 falleció Natividad Paunero Encinas, *-madre de nuestra pretutelada-*, la cual había puesto en conocimiento de FUTUDIS la designación testamentaria que había realizado en favor de esta Fundación como tutora de su hija Sara Mateo Paunero cuando ella falleciera.

En fecha desconocida y de lo que hemos sido informados recientemente por la tutora actual, Natividad realizó un nuevo testamento designando tutora de su hija Sara Mateo a su sobrina Olga Azucena Paunero Simón, *-aunque nunca lo puso en conocimiento de FUTUDIS y continuamos desempeñando la figura pretutelar conocida originalmente-*.

Con fecha 21 de mayo de 2021 el Juzgado de Primera Instancia Núm. 3 de Valladolid dictó el Auto en el que dejaba sin efecto la patria potestad de la madre y nombraba tutora de Sara Mateo a su prima Olga Azucena Paunero Simón, habiendo tomado posesión del cargo.

El Patronato se da por informado y se congratula porque hayamos cumplido la función que se nos encomendó mientras fuimos una solución transitoria para la familia de nuestra pretutelada.

#### **IV.4.- D<sup>a</sup>. NATALIA LLAMAS HIDALGO.**

Se informa al Patronato que con fecha 21 de mayo de 2021, asistimos al juicio de reintegración de la capacidad promovido por la propia Natalia con nuestro apoyo; se da cuenta que posteriormente se recibió la sentencia en la que se estimó reintegrar parcialmente la capacidad y en la que se adoptó el sistema de provisión de apoyos actualizado y coherente con el nuevo marco post-convención; en la misma se nombra curador a FUTUDIS y se establece la provisión de apoyos que se determina en el ámbito laboral, de la vivienda, de la salud y económico-patrimonial, indicando aquellos en los que el curador ha de procurarle asistencia y aquellos en los que estará sometida a supervisión y apoyo con carácter representativo para la toma de decisiones.

Por tanto, se procede a dar de baja al expediente de tutela anterior y a dar de alta el de curatela encomendado.

El Patronato se da por informado y solicita que se le remita, con las prescripciones a nivel de privacidad pertinentes, la resolución adoptada a la que se ha hecho referencia.

#### **IV.5.- D. MIGUEL ÁNGEL GONZALO COLMENARES.**

Se informa al Patronato que con fecha 24 mayo de 2021 falleció Miguel Ángel en el Hospital Universitario 12 de octubre de Madrid, *-a la edad de 64 años y que había residido en el centro de Hermanas Hospitalarias Socio-Sanitario de Palencia-*, tras ser sometido a una operación que no pudo superar por parada cardiorrespiratoria como causa inmediata e insuficiencia respiratoria como causa inicial o fundamental, según consta en el certificado médico de defunción.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente tutelar tras la aprobación de la rendición de cuentas final.

#### **IV.6.- REVISIÓN DE SITUACIONES DE PATRONATOS ANTERIORES. OTRAS.**

##### **IV.6.1.- D. ENRIQUE PÉREZ ROBLES.**

Como quiera que se ha tratado este asunto en el punto 1.4.1 de la sesión de hoy, tan sólo se refleja en este epígrafe que se procede a cerrar el expediente pretutelar de Enrique.

##### **IV.6.2.- D<sup>a</sup>. MARÍA CRISTEA.**

Se recuerda al Patronato que esta propuesta de tutela fue aceptada en la sesión celebrada el pasado 4 de marzo de los corrientes *-punto III.6-* a petición de FASTCYL *-que ejercía entonces la Administración Judicial Patrimonial a través de la adopción de medidas cautelares previas al proceso de modificación de capacidad que se había iniciado y que aún estaba sin resolver-*.

Se da cuenta que en abril del 2021 María se fugó de la vivienda tutelada de Fundación Personas de Valladolid que ocupaba, residiendo actualmente con su pareja en Tomelloso, de donde no quiere volver y a donde el Juzgado de Primera Instancia Núm. 13 de Valladolid que llevaba el proceso de determinación de capacidad se ha inhibido.

Se informa que el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 3 de Tomelloso ha aceptado la inhibición.

También se da cuenta que la FASTCYL ha dado por concluida la figura de guarda transitoria que ejercía y ha cerrado el expediente.

Como quiera que la persona propuesta reside en un ámbito territorial que excede nuestra competencia Autonómica, se informa al Patronato que procedemos al cierre cautelar del expediente.

El Patronato se da por informado.

#### **IV.6.3.- D<sup>a</sup>. SOFÍA SANTOS PUERTO.**

Se plantea al Patronato tomar acuerdo para solicitar la autorización judicial para la venta de las propiedades que ha adquirido nuestra Tutelada junto a su hermano por la herencia de sus padres, ya que el hermano actualmente desea adquirir el porcentaje de las fincas de su hermana por el mismo valor que se han escriturado en el documento notarial de herencia de fecha 12 de mayo de 2021; la relación de bienes y el valor consignado para los que es necesario pedir autorización judicial son:

- **Urbana en la C/ Pio, 9 Ponferrada (León):** Ref. Catastral 7052327PH9175S0001KS, (Vivienda + almacén) 161 m<sup>2</sup>, valor de 55.000,00 €, de la que Sofía le correspondería 1/8, es decir 6.875,00 €.
- **Rústica, finca de regadío parc.147, pol. 5 Cacabelos (León):** Ref. Catastral 24031A005001470000UE, con una superficie de 1 a y 10 ca y un valor de 1.150,00 €, correspondiéndole a Sofía 1/8, es decir 143,75 €.
- **Rústica, finca de regadío nº 4846 par.146, pol.5 Cacabelos (León):** Ref. Catastral 24031A005001460000UJ, con una superficie de 2 a y 85 ca y un valor de 1.300,00 €, correspondiéndole a Sofía ¼, es decir 325,00 €.
- **Rústica, finca de secano nº 4844 par.883 pol.10 Cacabelos (León):** Ref. Catastral se desconoce; superficie de 3 a y 85 ca, con un valor de 1.000,00 €, correspondiéndole a Sofía ¼, es decir 250,00 €.
- **Rústica, finca de secano nº 4845 al sitio de San Bartolo, Cacabelos (León):** Ref. Catastral se desconoce; superficie 6 a y 54 ca, con un valor de 1.800,00 €, correspondiéndole a Sofía ¼, es decir 450,00 €.
- **Rústica, finca de pastos al sitio de Peñarrubia, Cacabelos (León):** Ref. Catastral 24031A102001330000HB, con una superficie de 4 a y 29 ca y un valor de 800,00 €, correspondiéndole a Sofía ¼, es decir 200,00 €.

**Total valor ventas:**

**8.243,75 €**

El Patronato, tras analizar la información presentada, **acuerda solicitar la preceptiva autorización judicial** –con las garantías procesales habituales– para enajenar los bienes descritos, tratando en todo caso obtener del mayor beneficio para la economía de nuestra Tutelada.

### **3º.- FORMULACIÓN y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y MEMORIA ECONÓMICA DEL EJERCICIO 2020 –con informe auditor previo-**

Se presentan y explican la cuenta de resultados, el balance y la memoria económica de FUTUDIS relativa al ejercicio 2020 por el Sr. Martín García –documentación aportada y alojada en el repositorio web con anterioridad a los miembros del Patronato-. Igualmente, se incide en algunos datos de interés reflejados en las memorias al tiempo que se da respuesta a todas las cuestiones formuladas.

El Patronato, -bajo la Presidencia en funciones de D. Alfonso Candau Pérez, con la asistencia de D. Manuel Fernández Alonso, D. Juan García Yuste, D. Carlos Martín Pérez y D. Rodrigo Rodríguez Franco-, **acuerda** en relación con este punto del orden del día:

**a.-** Formular y aprobar por unanimidad el balance, la memoria económica y cuenta de resultados correspondiente al ejercicio 2020, facultando al Sr. Presidente y al Sr. Secretario para signar los documentos citados correspondientemente a fin de ser depositados en el Protectorado de Fundaciones de Castilla y León, -dadas las circunstancias excepcionales existentes-, así como para cuantas obligaciones correspondan a la Fundación.

**b.-** Destinar y aplicar el excedente positivo obtenido a reservas voluntarias.

Se recuerda que entre la documentación dispuesta en esta sesión para los integrantes del órgano de gobierno de FUTUDIS, se ha proporcionado en la sección [www.futudis.org/papel-cero](http://www.futudis.org/papel-cero) (sesión del 10/06/2021, 3º envío) el avance del informe de la auditoría externa realizada en el que se considera que las cuentas presentadas son de conformidad con el marco normativo y en todos los aspectos significativos expresan la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera de FUTUDIS respecto de 2020.

### **4º.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO 2020.**

La Sra. Casado López realiza una abreviada exposición que repasa algunos contenidos e indicadores significativos de la información reportada en la memoria de impactos y actividad de FUTUDIS 2020 –memoria proporcionada y alojada con anterioridad en el repositorio web “papel-cero” (2º envío de esta sesión) a todas las personas integrantes del Patronato-.

Sobre este particular, los integrantes del órgano de gobierno de FUTUDIS **acuerdan**, por unanimidad, aprobar la memoria expuesta y presentada íntegramente.

### **5º.- OTROS ASUNTOS.**

#### **5.1.- CONTROL PRESUPUESTARIO PERIÓDICO DEL EJERCICIO EN CURSO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR.**

Se da cuenta al Patronato que, entre la información aportada en esta sesión a los asistentes, se informa del estado de ejecución presupuestario a 31 de mayo del ejercicio en curso.

#### **5.2.- INFORME DE TESORERÍA.**

Se da cuenta al Patronato, mediante documentación que se ha proporcionado a los asistentes, del estado de previsión de tesorería hasta el mes de noviembre de 2021 inclusive.

## 5.3.- AGENDA PRÓXIMA DE LA FUNDACIÓN TUTELAR.

Sobre este particular, se informan sucintamente de los siguientes asuntos:

### .- Asociación Española de Fundaciones Tutelares (AEFT).

El Sr. Martín Pérez, como miembro del Patronato y Secretario General de la Junta Directiva de la AEFT, informa y da traslado de la información que considera de mayor interés respecto a este epígrafe:

a.- La designación del nuevo Presidente de la AEFT que ha recaído en D. Ignacio Recondo de FUTUNA.

b.- La celebración de un Encuentro de Presidentes vía ZOOM para consultar, informar y planificar sobre el periodo 2021-2022.

c.- La designación de D. Luis Perales como Presidente de Honor.

d.- La planificación y organización de diferentes actividades, encuentros y acciones para el ejercicio 2021 en curso desde la AEFT, por ejemplo:

- Celebración de tres seminarios web –*dirigidos a técnicos jurídicos, a familias y personas con discapacidad y a profesionales*- sobre el nuevo marco legal en relación a las figuras tuitivas y sus efectos colaterales previstos.
- Organización y celebración del Encuentro bianual de personas Voluntarias Tutelares –*previsto para el fin de semana del 22, 23 y 24 de octubre en Toledo*-.
- Celebración del Encuentro anual de Asesores Jurídicos de la AEFT.
- .....

e.- La incorporación de dos nuevas Fundaciones Tutelares a la AEFT.

Por último, el Sr. Presidente del Patronato, en nombre propio y en nombre de todo el Patronato, da la enhorabuena a D. Carlos Martín Pérez por su nuevo cargo en la Junta Directiva de la AEFT y agradece su compromiso e implicación con esta Directiva y desde FUTUDIS.

### .- PLENA INCLUSIÓN Castilla y León.

Los Sres. Rodríguez Franco y Martín Pérez, miembros del Patronato e integrantes de la Junta Directiva de PLENA INCLUSIÓN Castilla y León, dan cuenta de:

a.- Que la Asamblea General Ordinaria de nuestra Federación Regional se va a desarrollar online el próximo 16 de junio de 2021.

### .- FUTUDIS.

En lo que concierne a la Fundación, se da cuenta someramente de:

a.- El estreno del “grupo de reporteros” de FUTUDIS que se han iniciado con sus entrevistas sobre temas de interés que a ellos les preocupan y que han comenzado con algunos de los impactos de la COVID-19 y las expectativas sobre las vacunas y tratamientos al respecto.

En este sentido, aprovechamos para dar las gracias a D<sup>a</sup>. Ana Pérez Cipitria y a D. José Antonio Mirón Canelo por su disposición a ser entrevistados y contestar a las preguntas que el grupo de reporteros tuvo a bien formularles. También debemos dar las gracias a Lorena Palomar y Elena Aragonese por ser un apoyo para las personas que integran el grupo de reporteros a fin de que pudieran realizar y ver el producto consecuencia de su inquietud, empuje, ánimo, disposición y voluntad.

**b.-** Se recuerda y anima a los integrantes del Patronato a que participen e impulsen la campaña de captación de fondos y sensibilización que por primera vez FUTUDIS ha puesto en marcha “SEAMOS MÁS AMABLES”.

Sobre este particular, se ha remitido un breve informe puntual por Lorena Palomar ([comunicación@futudis.org](mailto:comunicación@futudis.org)) por mail y se irá reportando sucesivamente los datos que esta iniciativa nos vaya devolviendo en los diferentes frentes donde actúa.

**c.-** Para finalizar y como es habitual, en esta sesión del Patronato, se propone la fecha orientativa de la próxima sesión ordinaria del órgano de gobierno de FUTUDIS para el:

**📅 07/10/2020, jueves (16,30 horas) – Valladolid**

#### Notas

*.- La fecha final de la nueva convocatoria estará supeditada al volumen de asuntos acumulados y a la disponibilidad de las personas que integran el Patronato.*

*.- La modalidad de la sesión –presencial u on line- se dilucidará en función de las circunstancias y recomendaciones sanitarias.*

#### 5.4.- OTROS.

En este epígrafe no se incluye en esta sesión asunto alguno que se deba reflejar, salvo que la reunión se ha grabado casi desde su inicio y que el enlace a dicho archivo se proporcionará convenientemente a las personas que integran el Patronato de la Fundación.

#### 6º.- SUGERENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta, que firma el Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO